



MODIFICACIÓN No. 004 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 005 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.

| | |
|--|--|
| CONVINIENTE: | UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA |
| NIT | 891.780.111-8 |
| OBJETO DEL CONVENIO: | <p><i>Aunar esfuerzos entre el Departamento del Magdalena y la Universidad del Magdalena, a fin de optimizar y efectivizar los procesos y procedimientos que guían el recaudo del tributo de las estampillas: REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO, regulada mediante la Ordenanza 019 de 2001, PRO HOSPITAL regulada mediante la Ordenanza 003 del 9 de junio de 2006, PRO ANCIANATO regulada mediante la Ordenanza 012 del 19 de agosto de 1998, PROCULTURA, regulada mediante la Ordenanza 007 del 15 de abril de 1998, y PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL regulada mediante la Ordenanza 007 del 24 de noviembre de 1986, todas proferidas por parte de la Asamblea Departamental del Magdalena, mediante el apoyo y la cooperación tecnológica, logística y económica, para la realización de las labores de administración, auditoría, fiscalización, liquidación, cobro coactivo, discusión, devoluciones e imposición de sanciones que lleva a cabo el Departamento del Magdalena, mediante el apoyo y la cooperación tecnológica, logística y económica, para la realización de las labores de auditoría, fiscalización, liquidación, cobro coactivo, devoluciones e imposición de sanciones que lleva a cabo el Departamento del Magdalena.</i></p> <p>PARAGRAFO: Las partes dejan expresa constancia de que El Departamento del Magdalena es el titular del crédito tributario y que, en tal razón, cada uno desarrollará sus funciones dentro del presente objeto y las mismas serán ejecutadas de la manera en que se determina cada una de las cláusulas del convenio que contrae el presente OTRO SI, conforme cada una de las obligaciones de las partes. En el mismo sentido y por la condición que tiene la Universidad del Magdalena a través de este convenio, la misma actuará como Coordinadora General del proyecto que se ejecuta a través de este documento. Hecho que se materializa en la cláusula segunda de este instrumento...”</p> |
| VALOR INICIAL: | N/A |
| PLAZO INICIAL: | Cinco (5) años contados a partir de la firma del mismo, lapso durante el cual las partes se comprometen de manera expresa a realizar todas las actuaciones jurídicas, administrativas y financieras necesarias para asegurar la ejecución eficaz de las obligaciones contraídas. |
| PLAZO ADICIONAL MODIFICACIÓN No. 004: | Cinco (5) años contados a partir de la firma de la presente modificación, lapso durante el cual las partes se comprometen de manera expresa a realizar todas las actuaciones jurídicas, administrativas y financieras necesarias para asegurar la ejecución eficaz de las obligaciones contraídas. |

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad y vecina de Santa Marta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.462.212 expedida en Santa Marta, Jefe de la Oficina de Contratación Departamental, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena, entidad territorial con NIT. No. 800.103.920-6, delegada mediante Decreto 061 del 2020, para adelantar las etapas precontractual, contractual y postcontractual, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y por la otra, **PABLO VERA SALAZAR**, mayor de edad, identificado con la C.C.85.475.793, con residencia y domicilio en la ciudad de Santa Marta, quien obra en calidad de Rector y Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA "UNIMAGDALENA"**, ente universitario autónomo público, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 831 de 3 de diciembre de 1974, identificado con NIT. 891.780.111-8 quien para los efectos del presente convenio se denominará "**UNIMAGDALENA**", hemos decidido celebrar la presente Modificación No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 005 de 2017 suscrito entre las partes, previas las siguientes consideraciones: a) Que, el día seis (6) de marzo de 2017 las partes anteriormente descritas suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 005-2017, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, A FIN DE OPTIMIZAR Y EFECTIVIZAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE GUÍAN EL RECAUDO DEL TRIBUTOS DE LAS ESTAMPILLAS: REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO, REGULADA MEDIANTE LA ORDENANZA 019 DE 2001, PRO HOSPITAL REGULADA MEDIANTE LA ORDENANZA 003 DEL 9 DE JUNIO DE 2006, PRO ANCIANATO REGULADA MEDIANTE LA ORDENANZA 012 DEL 19 DE AGOSTO DE 1998, PROCULTURA, REGULADA MEDIANTE LA ORDENANZA 007 DEL 15 DE ABRIL DE 1998, Y PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL REGULADA MEDIANTE LA ORDENANZA 007 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1986, TODAS PROFERIDAS POR PARTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL**



MAGDALENA TODAS PROFERIDAS POR PARTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, MEDIANTE EL APOYO Y LA COOPERACIÓN TECNOLÓGICA, LOGÍSTICA Y ECONÓMICA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES DE ADMINISTRACIÓN, AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN, LIQUIDACIÓN, COBRO COACTIVO, DISCUSIÓN, DEVOLUCIONES E IMPOSICIÓN DE SANCIONES QUE LLEVA A CABO EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, MEDIANTE EL APOYO Y LA COOPERACIÓN TECNOLÓGICA, LOGÍSTICA Y ECONÓMICA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES DE AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN, LIQUIDACIÓN, COBRO COACTIVO, DISCUSIÓN, DEVOLUCIONES E IMPOSICIÓN DE SANCIONES QUE LLEVA A CABO EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. **PARAGRAFO:** Las partes dejan expresa constancia de que el departamento del Magdalena es el titular del crédito tributario y que, en tal razón, cada uno desarrollará sus funciones dentro del presente objeto y las mismas serán ejecutadas de la manera en que se determina cada una de las cláusulas del convenio que contrae el presente otro si, conforme cada una de las obligaciones de las partes. en el mismo sentido y por la condición que tiene la universidad del Magdalena a través de este convenio, la misma actuará como coordinadora general del proyecto que se ejecuta a través de este documento. hecho que se materializa en la cláusula segunda de este instrumento". b) Que, las actividades derivadas del convenio se vienen ejecutando de manera oportuna y los resultados de las mismas han beneficiado a los Convinientes. c) Que, en la CLAUSULA TERCERA del convenio en cuestión se dispuso: **TERCERA: Duración.** - "...El presente convenio tendrá como plazo de duración efectiva y funcional un término de cinco (5) años contados a partir de la firma del mismo, lapso durante el cual, las partes se comprometen de manera expresa a realizar todas las actuaciones jurídicas, administrativas y financieras necesarias para asegurar la ejecución eficaz de las obligaciones asumidas...". d) Que, el convenio está próximo a vencerse y es importante para las partes su continuidad a efectos de mantener el control de las estampillas de las cuales el Departamento es el titular del Crédito Tributario. e) Que, mediante comunicación escrita de fecha 2 de marzo de 2022, con radicado No. 00864, UNIMAGDALENA solicita al DEPARTAMENTO la continuación del convenio pues "es a todas luces conveniente para el DEPARTAMENTO y las entidades beneficiarias de los tributos, por lo que muy comedidamente solicitamos al Sr. Gobernador prorrogar por el mismo término el convenio vigente y reiteramos nuestra total disposición para trabajar articuladamente entre las dos entidades a fin de alcanzar los propósitos planteados". f) Que, la supervisión del convenio, en cabeza de la Secretaría de Hacienda, una vez analizada la solicitud de prórroga, la considera viable. g) Que, el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. h) Que, teniendo en cuenta las actividades realizadas por UNIMAGDALENA para la realización de la gestión tributaria del DEPARTAMENTO, se hace necesario la ampliación del plazo de duración para continuar coadyuvando con la optimización de los procesos y procedimientos impositivos. i) Que el convenio no requiere apropiación de recursos por parte del DEPARTAMENTO, y como la presente modificación cumple con los preceptos legales y con los requisitos expuestos por la Sentencia citada, se ha considerado procedente modificar el convenio para adicionar el plazo original, por lo que las partes acuerdan:

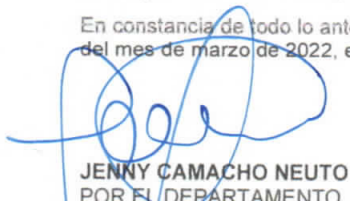
CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo No. 005-2017 y en consecuencias adiciónense CINCO (5) AÑOS más al plazo de duración el cual quedará así:

TERCERA: Duración. - El presente convenio tendrá como plazo de duración efectiva y funcional un término de diez (10) años contados a partir de la firma del mismo, lapso durante el cual, las partes se comprometen de manera expresa a realizar todas las actuaciones jurídicas, administrativas y financieras necesarias para asegurar la ejecución eficaz de las obligaciones asumidas.

CLAUSULA SEGUNDA: Publíquese el texto de la presente modificación en el Portal único para la contratación pública SECOP I.

CLAUSULA TERCERA: Las demás estipulaciones consagradas en el Convenio Interadministrativo No 005 de 2017 suscrito el día 6 de marzo de 2017 y otrosí No.1 suscrito el día 9 de mayo de 2017 no modificadas con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

En constancia de todo lo anterior se firma por las partes, en la ciudad de Santa Marta, a los cuatro (4) días del mes de marzo de 2022, en dos ejemplares de igual valor y tenor literal.


JENNY CAMACHO NEUTO
POR EL DEPARTAMENTO


PABLO VERA SALAZAR
POR UNIMAGDALENA



